



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT
ECUADOR S.A. ARINIESA.--**

CAPITAL SOCIAL: US.\$800.00

En la ciudad Santa Elena, Capital de la Provincia de Santa Elena, República del Ecuador el día de hoy, catorce de septiembre del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SANTA ELENA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **TERRY WILLIAM PETERS**, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cantón Salinas y de tránsito en esta ciudad; y, **KARLA ANDREA ARMIJOS VILLAMAR**, de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Salinas y de tránsito en esta localidad.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, quienes me presentan sus documentos de identificación cuyas copias se agregan al final de la matriz.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

Ab. José Zambrano Sal.
Inscrito en el Registro de Escrituras Públicas de Ecuador

escritura las siguientes personas: Señor **TERRY WILLIAM PETERS**, y señorita **KARLA ANDREA ARMIJOS VILLAMAR**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena.- **SEGUNDA:- C O N S T I - T U C I O N:** A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente.- **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- 1.01.-** La **COMPAÑÍA ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA**, es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en el cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- **1.02.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil;



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto.- **1.03.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto: **a)** La importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, industrialización y procesamiento de harina de pescado y de derivados de la pesca.- **b)** La exportación, importación, compra, venta, distribución, industrialización y procesamiento del banano.- **c)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización e industrialización de insumos y materiales para la pesca artesanal e industrial.- **d)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización y fabricación de accesorios, repuestos y partes de vehículos y maquinaria agrícola.- **e)** La importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, industrialización y fabricación de agua de consumo humano.- **f)** La compra, venta, arrendamiento y corretaje de bienes inmuebles.- **g)** La compra, venta, consignación y arrendamiento de vehículos.- **1.04.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Ac-


Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador

ciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.- **1.05.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.- **1.06.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para períodos de CINCO AÑOS por la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- 2.01.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **2.02.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta general corresponde: a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; **b)** Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; **c)** Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; **d)** Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; y, **e)** En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- **2.03.- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- **2.04.- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas que representen el

Ab. José E. Zambrano Salinas
Notario Público del Cantón Santa Elena - Ecuador

cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la reunión.- **2.05.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- **2.06.- RESOLUCIONES.**- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.- **2.07.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**- Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

directores principales y suplentes de la compañía podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **2.08.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente general de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía, cada miembro de éste órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contarán el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.- **2.09.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirán las reuniones del directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ah-doc.- **2.10.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus vocales. Tomará decisiones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **2.11.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponden al directorio: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo de la compañía; **b)** Velar por la buena marcha de la compañía; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **d)** Dictar las políticas generales de la compañía dentro del objeto social; **e)**

Ab. José E. Zambrano Salinas
Notaría del Cantón Santa Elena - Ecuador

Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; **f)** Autorizar al gerente general para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; **g)** Designar gerente general de la compañía y fijar su remuneración; **h)** Dictar los reglamentos internos de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto global de la compañía y directorio a las que asista y firmar, con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; **j)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **k)** La competencia para aprobar el presupuesto corresponde a la Junta General; **l)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

2.12.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Presidente Ejecutivo de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- **CAPITULO**

TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- 3.01.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA



AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

4.01.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **4.02.- RESERVAS Y UTILIDADES.-**

Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- **4.03.- SUBROGACIONES.-**

En los casos de falta temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal.- **4.04.- DISOLUCION ANTICIPADA.-**

En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.- **4.05.- FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo

Ab. José E. Zambrano Salmon
Notario Público Cantón Santa Elena - Ecuador

y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.-

SUSCRIPCION Y PAGO.- Las ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una se suscriben y pagan así: señor **TERRY WILLIAM PETERS** suscribe Quinientos sesenta acciones; y, la señorita **KARLA ANDREA ARMIJOS VILLAMAR** suscribe doscientos cuarenta acciones. Los suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente manera: el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario; y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Salinas. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.- **AUTORIZACION.-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Fernando Boloña Lemos para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el presente estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **KARLA ANDREA ARMIJOS VILLAMAR**; y, como **GERENTE GENERAL** de la misma, al señor **WILLIAM PETERS TERRY.-** Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y ley, y documentos



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil 30/06/2011

Mediante comprobante No.- 439792984, el (la) Sr. (a) (ita): **PETERS TERRY WILLIAM**
Con Cédula de Identidad: 1750065490, consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ARCTIC INTERNATIONAL**

INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PETERS TERRY WILLIAM	1750065490	280.00	usd
2	ARMIJOS VILLAMAR KARLA ANDREA	917860926	120.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			s. 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

José E. Zambrano Salmons
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOLOÑA LEMOS FERNANDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2011 10:07:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S. A. ARINIESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. NESTOR FLORES MARIDUEÑA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 439792814
Efectivo.: 400.00
Total....: 400.00
Moneda...: USD
Oficina...: 106 - AG. LIBERTAD
Cajero...: LVALERO
Fecha....: 2011/Jun/30 13h09
Control..: Sec-234, En Linea

ORIGINAL


Ab. José E. Zambrano Salmon
Notario del Canton Santa Elena - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

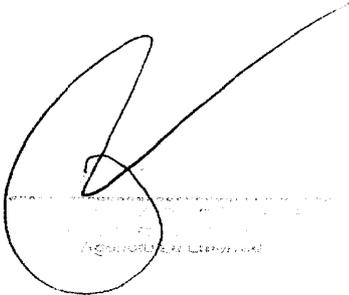
Depósito en efectivo

Agencia: 106 - LIBERTAD
Fecha: 2011/06/30
Deal ticket: 439792814
Solicitado por: WEROMERO - ROMERO MIRANDA WENDY STEFFANIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.S.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

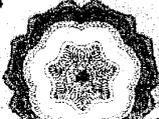



Agencia Libertad


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA No. **175066549-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
PETERS TERRY WILLIAM
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LIN...
 M...
 FECHA DE EMISIÓN 1971-11-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **COMERCIANTE** V344312444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETERS HENRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLAGUNDOYE MARGARET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-03
2020-05-03

 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR



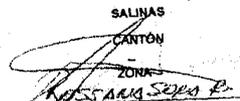


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0020 **1750665490**
 NÚMERO CÉDULA

PETERS TERRY WILLIAM

SANTA ELENA SALINAS
 PROVINCIA CANTÓN
 SALINAS ZONA
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

habilitantes, para la perfecta validez de este instrumento público.-
(f) abogado Fernando Boloña Lemos.- Registro Nueve mil
doscientos veintiuno – C.A.G.- HASTA AQUI LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta
escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por
mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
cual DOY FE.-

Karla Arce Villamar



SRTA. KARLA ANDREA ARCE VILLAMAR
C.C. # 0917860926
C.V. # 277-0020

William Peters Terry



SR. WILLIAM PETERS TERRY
C.C. # 1750065490
C.V. # 397-0020

José E. Zambrano Salinas
Ab. José E. Zambrano Salinas
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador



GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Ab. José Zambrano Salmon
Abogado del Notariado Ecuatoriano





NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima denominada ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, tomo nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0005530** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, en la que el Subdirector Jurídico de Compañía, Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, aprueba **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA**, que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



Ab. José Zambrano Salmon
Notaría del Cantón Santa Elena - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028462

Guayaquil, 29 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S. A. ARINIESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

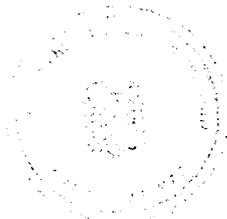
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

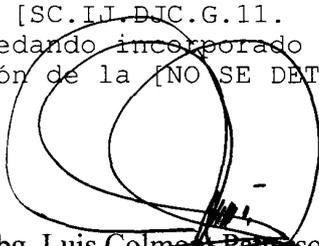
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2011- 2370

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 797 a 809 con el número de inscripción 146 celebrado entre: ([ARCTIC INTERNATIONAL INVESTMENT ECUADOR S.A. ARINIESA en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.II.DJC.G.11. 0005530] de fecha [Doce de Octubre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].




Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .